

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN IMPORTE MÁXIMO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2024. EXP 206/2024

Examinado el expediente instruido por el área de Participación Ciudadana.

Visto el Decreto de Alcaldía 2024-0083 de fecha 17 de Enero de 2.024 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas para el fomento de la creación de nuevas actividades durante el ejercicio 2.024

Visto el informe del Técnico de comercio y desarrollo local de fecha 11 de octubre de 2.024 en el que se propone ampliar la convocatoria en 3.000 euros adicionales, y se pone de manifiesto que en ARTICULO SEXTO de esta convocatoria se contempla:

“Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”

Visto el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea obtener su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria

Visto que en fecha 30/06/2023 se resolvió la convocatoria de ayudas de escolarización y comedor de primer ciclo de educación infantil para el curso 2023/2024, con cargo a la misma vinculación de créditos que la presente convocatoria, sin haberse agotado el crédito asignado a la misma para la anualidad de 2.024, y visto que se ha barrado dicho sobrante por un total de 18.590,00 Euros, con número de operación 2202400008209.

Visto el informe de intervención de fecha 14 de Octubre de 2024 en el que se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria y la ampliación propuesta.

Visto que el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, establece que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la disponibilidad del crédito y autorizar el gasto correspondiente a la cuantía adicional aplicada por importe de 3.000,00 Euros con cargo la aplicación presupuestaria 24100 470 SUBVENC. FOMENTO DEL EMPLEO para el ejercicio 2024.

TERCERO: Aprobar la aplicación de 3.000,00 Euros en concepto de cuantía adicional a la **convocatoria de Ayudas para el fomento de la creación de nuevas actividades 2024**, considerada ampliable con carácter excepcional, determinando su cuantía total máxima por importe de 21.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 470 SUBVENC. FOMENTO DEL EMPLEO

CUARTO: Modificar el artículo sexto de dicha convocatoria en base a la anterior modificación, y dado que se trata de una convocatoria abierta, donde dice:

“ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:

Primer periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas en la convocatoria de Ayudas para la creación de nuevas actividades de 2.023, desde el 16 de Mayo de 2.203 hasta el 15 de Noviembre de 2.023, y resueltas provisionalmente mediante resolución de alcaldía 2023-2322

Segundo periodo: Se resolverán el resto de solicitudes presentadas hasta el plazo de finalización de solicitudes de la presente convocatoria de acuerdo con los requisitos recogidos en la misma.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 18.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2.024

El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 7.500 Euros para el primer periodo de resolución y 10.500,00 Euros para el segundo periodo.

Cuando la resolución recaída en el primer periodo de concesión no agote el crédito asignado a dicho periodo, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al segundo periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA



El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:

Primer periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas en la convocatoria de Ayudas para la creación de nuevas actividades de 2.023, desde el 16 de Mayo de 2.203 hasta el 15 de Noviembre de 2.023, y resueltas provisionalmente mediante resolución de alcaldía 2023-2322

Segundo periodo: Se resolverán el resto de solicitudes presentadas hasta el plazo de finalización de solicitudes de la presente convocatoria de acuerdo con los requisitos recogidos en la misma.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 21.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2.024

El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 7.500 Euros para el primer periodo de resolución y 13.500,00 Euros para el segundo periodo.

Cuando la resolución recaída en el primer periodo de concesión no agote el crédito asignado a dicho periodo, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al segundo periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente."

QUINTO: Hacer pública la presente modificación de la convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

